



# Procedimiento KYC y Diligencia Debida de Terceros

**Código: CMP DD-PR-01**

**Nombre del documento:** Procedimiento KYC y Diligencia Debida de Terceros

**Versión:** V1

**Fecha de aprobación:** 28/11/2025

**Fecha de entrada en vigor:** 11/12/2025

**Área responsable:** Comité Global de Cumplimiento

**Ámbito de aplicación:** Global

**Estado del documento:** Vigente

**Aprobado por:** Consejo de Administración

## Marco normativo interno

La presente normativa se emite como desarrollo y complemento del apartado 6 del Código Ético (CMP-ET-MC-01) así como con la Política Antisoborno y Anticorrupción (CMP-AB-PO-01) y la Política de Contratación con Administraciones Públicas (CMP AB PO 03), a fin de asegurar el alineamiento de los principios rectores de estas políticas con las relaciones de SEIDOR con clientes, proveedores y colaboradores con objeto de prevenir prácticas corruptas o indebidas, ofreciendo, además, una definición de los requisitos relativos a contratación y relaciones con terceros. Todo ello, con el propósito de reforzar el compromiso institucional de SEIDOR con los más altos estándares de integridad, estableciendo una política de **tolerancia cero frente a cualquier forma de soborno, corrupción o conducta indebida**.

Marco normativo interno	3
Contenido	4
1. Objeto	5
2. Alcance	5
3. Marco normativo	5
4. Principios rectores	6
5. Controles. Procedimiento.	6
5.1. Identificación	6
5.2. Comprobación listas de riesgos	7
5.3. Evaluación de jurisdicción	7
5.4. Revisión reputacional	8
5.5. Valoración riesgo	8
6. Formación y comunicación	9
7. Supervisión, seguimiento y revisión	9
8. Consecuencias del incumplimiento	10
9. Control documental y aprobación	10

## 1. Objeto

Con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, prevenir riesgos legales y reputacionales, y asegurar la transparencia y cumplimiento de los principios éticos y legales, SEIDOR ha aprobado el presente Procedimiento KYC y Diligencia Debida de Terceros (el “**Procedimiento**”) basado en estándares internacionales, que es aplicable a todas las sociedades que integran el grupo SEIDOR, con independencia de su operación y geografía, y es de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos, administradores, socios comerciales y cualesquiera terceros que actúen en nombre o representación de SEIDOR.

El fin último del Procedimiento es obtener un conocimiento adecuado de los Terceros con los que SEIDOR se relaciona, al objeto de detener, evitar o mitigar cualquier impacto adverso.

A estos efectos, el término **Tercero** incluye clientes, proveedores, subcontratistas, agentes, colaboradores, socios comerciales (incluidos socios de empresas conjuntas o uniones temporales), y, en general, cualquier empresa/empresario que interviene en la cadena de valor de SEIDOR.

El proceso de identificación, análisis y evaluación de Terceros con los que se relaciona SEIDOR, en materia de corrupción, fraude, sanciones comerciales o administrativas nacionales o internacionales y riesgos similares que se describe en este Procedimiento es independiente de cualquier otro análisis que se pueda llevar a cabo con Terceros desde el punto de vista operacional, comercial, financiero o de cualquier otra índole.

Con el fin de garantizar una interpretación uniforme y coherente y de facilitar la comprensión de todos los documentos que componen el Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento, los términos en mayúscula en este procedimiento tienen el significado que se les ha atribuido en el Código Ético (CMP-ET-MC-01), salvo los que tengan atribuida una definición expresa en este Procedimiento.

## 2. Alcance

Este Procedimiento es de obligado cumplimiento para todos los Empleados y Colaboradores y cualesquiera terceros que actúen en nombre o representación de SEIDOR.

Cuando existan versiones o desarrollos específicos de este Procedimiento derivados de particularidades geográficas o societarias, tales versiones serán igualmente obligatorias dentro del ámbito que en ellas se determine.

## 3. Marco normativo

El presente Procedimiento desarrolla los principios y lineamientos contenidos en:

- Código Ético (CMP ET MC 01).
- Manual de Prevención de Riesgos Penales (CMP RK MC 02).
- Política de Contratación con Administraciones Públicas (CMP AB PO 03).
- Política Antisoborno y Anticorrupción (CMP-AB-PO-01)
- Procedimiento de Regalos, Hospitalidad y Cortesías (CMP AB PR 02).

Todas las normativas citadas están disponibles en la intranet corporativa o equivalente de cada país.

## 4. PRINCIPIOS RECTORES

- SEIDOR no iniciará relaciones comerciales con ningún Tercero sin haber hecho previamente el proceso de identificación, análisis y evaluación previsto en el presente Procedimiento.
- SEIDOR llevará a cabo una identificación, análisis y evaluación de los Terceros con los que se relaciona comercialmente, en materia de corrupción, fraude, sanciones comerciales o administrativas nacionales e internacionales, y reputación.
- En la aplicación del Procedimiento aquí establecido se seguirán principios de razonabilidad y proporcionalidad y tendrá diferentes niveles según la vinculación de los Terceros con SEIDOR, ya sea por volumen de negocio, riesgo del sector o el mercado u otros elementos.
- SEIDOR no iniciará ni mantendrá relaciones comerciales con Terceros respecto de los que el proceso de due diligence aquí previsto arroje resultados de riesgo en cualquiera de las conductas prohibidas por el Código Ético (CMP ET MC 01), la Política Antisoborno y Anti-corrupción (CMP-AB-PO-01) y la Política de Contratación con Administraciones Públicas (CMP AB PO 03).
- SEIDOR no iniciará ni mantendrá relaciones comerciales con Terceros dedicados a la producción o distribución o financiamiento de armas controvertidas incluidas en alguna de las siguientes categorías: minas anti-persona, armas biológicas, armas químicas, armas nucleares, municiones de racimo y armas incendiarias (tipo Napalm) o cualquier otra prohibida por la normativa aplicable.
- SEIDOR no mantendrá relaciones comerciales con Terceros si no están debidamente documentadas en un contrato escrito, aceptación de oferta o de condiciones generales, y no responden a un servicio identificable, verificable y trazable, el cual deberá ser facturado y cobrado conforme a los términos y condiciones previamente acordados en cada caso.

## 5. Controles. Procedimiento.

### 5.1. Identificación

El proceso inicia con la identificación y comprobación por parte del departamento de Compras de SEIDOR de la identidad del Tercero, así como la actividad que desarrolla. Esta identificación requiere obtener, como mínimo, la siguiente información:

#### 5.1.1. Persona jurídica:

- Escritura de constitución y estatutos sociales vigentes, o documentación equivalente.
- Poderes del representante legal, y documento de identidad del representante legal, ambos en vigor.
- Certificado/acta de titularidad real, con indicación de últimos beneficiarios, su identidad, nacionalidad y residencia.
- Grupo al que pertenece, con indicación de la nacionalidad y residencia de la sociedad matriz del Grupo.
- Número de identificación fiscal.
- Política internas de compliance.

### 5.1.2. Persona física o natural:

- Documento de identidad actualizado, que indique nacionalidad y lugar de residencia vigente.

Se adjuntan como **Anexo I** y **Anexo II**, los formularios a cumplimentar según el Tercero sea una persona física o una persona jurídica, junto con la documentación a incluir en cada caso.

Asimismo, el Tercero deberá cumplimentar y firmar una Declaración Responsable o en su caso, aceptar una cláusula contractual en la que (i) acepte y se comprometa a cumplir los compromisos de integridad, transparencia y tolerancia cero exigidos por SEIDOR en su Código Etico, adhiriéndose al mismo (ii) manifieste que la formación y documentación facilitada a SEIDOR en cumplimiento de este Procedimiento es veraz, correcta y está vigente, comprometiéndose a informar a SEIDOR de cualquier cambio al respecto. En el caso particular del Tercero cliente, esta Declaración Responsable puede sustituirse por una cláusula contractual en la que el cliente (i) declare conocer, aceptar y cumplir el Código Etico de SEIDOR, que formará parte integrante del contrato suscrito con el cliente, y (ii) se comprometa a informar a SEIDOR de cualquier conflicto de interés con SEIDOR y personas vinculadas.

### 5.2. Comprobación listas de riesgos

Debe verificarse si el Tercero figura en alguno de los listados públicos de terroristas y sancionados (OFAC, UE, ONU, BID, WORLDBANK) o si se trata de una persona con responsabilidad pública o políticamente expuesta.

A estos efectos, se considera Persona Políticamente Expuesta (“PPE”) al individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas prominentes en el país o en el extranjero, o que está estrechamente vinculado a alguien que las desempeña, como familiares o socios cercanos. Esta categoría incluye tanto a personas nacionales como extranjeras, así como a miembros de organizaciones internacionales.

A título de ejemplo, se considera PPE a altos cargos gubernamentales, altos funcionarios judiciales, directivos de empresas estatales o paraestatales, oficiales militares de alto rango o miembros de partidos políticos con cargos relevantes.

### 5.3. Evaluación de jurisdicción

Debe verificarse si el Tercero opera en alguno de los países considerados de alto riesgo o bajo mayor vigilancia por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Este organismo actualiza periódicamente la lista de países considerados de alto riesgo y aquellos que deben ser objeto de una mayor vigilancia, para identificar aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas necesarias para proteger la integridad de su sector financiero, y, por tanto, con mayores riesgos en materia de blanqueo de capitales, lucha contra la financiación del terrorismo. A título ilustrativo se incluye en Anexo III el listado de territorios y jurisdicciones de riesgo elaborado por GAFI vigente en la fecha de aprobación del presente Procedimiento. SEIDOR actualizará periódicamente dicho listado.

Debe asimismo evaluarse, el marco legal y regulatorio del país de origen.

#### **5.4. Revisión reputacional**

Debe revisarse en medios públicos y fuentes abiertas la información relativa a la reputación del proveedor, cliente, colaborador o tercero.

**Todas las informaciones obtenidas conforme a los apartados anteriores deben quedarse debidamente documentadas y registradas en el correspondiente repositorio.**

#### **5.5. Évaluation des risques**

Conforme a los estándares internacionales, SEIDOR aplica los siguientes criterios para la clasificación del riesgo del Tercero:

<b>BAJO: cumple los siguientes criterios</b>	<b>MEDIO: incurre en alguno de los siguientes defectos</b>	<b>ALTO: incurre en alguno de los siguientes defectos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta documentación completa y actualizada</li> <li>• Opera en jurisdicciones de bajo riesgo según GAFI</li> <li>• No existen antecedentes de sanciones, investigaciones o litigios relevantes</li> <li>• No es PEP ni está vinculado a PEP</li> <li>• Dispone de políticas de Compliance y ética empresarial</li> <li>• Reputación sólida y verificable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta documentación incompleta o poco clara</li> <li>• Opera en países con riesgo moderado o con deficiencias regulatorias</li> <li>• Tiene vínculos indirectos con PEP o terceros sancionados</li> <li>• No dispone de políticas formales de Compliance pero está dispuesto a adherirse a las políticas de SEIDOR</li> <li>• Ha tenido litigios menores o no relacionados con delitos económicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha proporcionado información o se niega a colaborar en este procedimiento</li> <li>• Opera en jurisdicciones de alto riesgo según GAFI</li> <li>• Vinculado directa o indirectamente a PEP o persona sancionadas</li> <li>• Antecedentes de sanciones administrativas graves, o por corrupción, fraude, blanqueo</li> <li>• Situación financiera inestable o poco clara</li> </ul>

El inicio de relaciones comerciales o de negocio con personas físicas o jurídicas identificadas como de riesgo medio corresponde al Compliance Officer local o Comité de Compliance Local (o figura equivalente en la jurisdicción de que se trate), sin cuya autorización no podrán establecerse relaciones comerciales ni de negocio con dichas personas. A la vista de la documentación e información recabada, el Compliance Officer local o Comité de Compliance Local (o figura equivalente en la jurisdicción de que se trate) podrá determinar la aplicación de medidas de diligencia reforzadas, así como las medidas de seguimiento continuado que considere pertinentes.

SEIDOR no iniciará relaciones comerciales ni de negocio con ninguna persona física o jurídica identificada como de riesgo alto sin la aprobación previa del Comité Global de Cumplimiento, quien determinará la aplicación de las medidas de debida diligencia reforzadas que corresponda en atención a cada caso concreto, así como un control y seguimiento más estricto, frecuente y continuado.

## 5.6. Monitoreo y actualización

Periódicamente y en función del riesgo del Tercero, se revisará la información disponible de los Terceros a fin de verificar si siguen siendo candidatos idóneos para mantener relaciones comerciales con SEIDOR o, si, por el contrario, es necesario (i) suspender la relación en tanto no se cumplan los estándares requeridos por SEIDOR (ii) terminar la relación (iii) aplicar medidas para reducir impactos negativos.

A estos efectos, los contratos que suscriba SEIDOR con Terceros incluirán las cláusulas de cumplimiento y auditoría, y de resolución contractual que SEIDOR considere convenientes en cada caso.

## 6. Formación y comunicación

SEIDOR promoverá la formación continua y periódica de todos los Empleados y Colaboradores en materia KYC y diligencia debida de Terceros, garantizando que los Empleados y Colaboradores dispongan del conocimiento, las competencias y la sensibilización necesarias para actuar conforme a los más altos estándares éticos y a los principios de este Procedimiento.

El presente Procedimiento será difundido activamente y puesto a disposición pública a través de la intranet corporativa o equivalente de cada país, asegurando su conocimiento y comprensión por parte de todos los Empleados y Colaboradores. Asimismo, podrá ser incorporado a los contratos o acuerdos con socios y proveedores estratégicos, reafirmando el compromiso compartido con la transparencia y la integridad empresarial.

La asistencia a las acciones formativas será obligatoria para los Empleados.

Anualmente, el Comité Global de Cumplimiento elaborará un informe que contenga (i) fechas de impartición de las acciones formativas, (ii) contenido, materiales y duración de las acciones formativas, (iii) asistentes a las acciones formativas realizadas y (iv) resultado de las evaluaciones realizadas entre los asistentes respecto del contenido de la formación.

Los Empleados podrán formular las consultas que precisen sobre la aplicación de este Procedimiento al Comité Global de Cumplimiento y/o al Compliance Officer local o Comité de Compliance Local (o figura equivalente en la jurisdicción de que se trate).

## 7. Supervisión, seguimiento y revisión

El Comité Global de Cumplimiento será responsable de supervisar la adecuada implementación, cumplimiento y eficacia del presente Procedimiento, asegurando que sus principios se integren en todos los niveles de la organización.

Entre sus funciones se incluye la realización de auditorías y controles periódicos, la elaboración de informes de seguimiento dirigidos a la Alta Dirección y la propuesta de acciones correctivas o de mejora en caso de detectar desviaciones o riesgos de incumplimiento.

Asimismo, este Procedimiento será revisado por el Comité Global de Cumplimiento como mínimo una vez al año, o siempre que se produzcan cambios normativos, estructurales u operativos relevantes que puedan afectar a su alcance o aplicación. Dichas revisiones deberán documentarse

formalmente y sus conclusiones servirán de base para la actualización de este Procedimiento y de los restantes documentos del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento. SEIDOR promoverá la mejora continua conforme al ciclo Plan Do Check Act.

## 8. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento del presente Procedimiento o de cualesquiera procedimientos relacionados en caso de que los hubiere, será objeto de investigación formal y documentada, conforme a los mecanismos establecidos en el Procedimiento Disciplinario por Incumplimiento (**CMP DC PR 05**) y demás disposiciones internas de SEIDOR.

Dicho incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos, incluyendo las sanciones laborales, civiles o penales previstas en la normativa vigente.

Asimismo, el Comité Global de Cumplimiento garantizará que todos los incidentes sean evaluados de manera objetiva, se documenten las acciones adoptadas y se apliquen medidas correctivas orientadas a la prevención de futuras infracciones.

## 9. Control documental y aprobación

Este Procedimiento ha sido aprobado por el Órgano de Administración de SEIDOR, en fecha 28 de noviembre de 2025, y forma parte del Sistema de Cumplimiento Global del Grupo Seidor como documento **CMP DD-PR-01**.

### Contrôle des versions :

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable	Aprobado por
1.0	28/11/2025	Procedimiento KYC y Diligencia Debida de Terceros	Comité Global de Cumplimiento	Consejo de Administración

En nombre del Consejo de Administración.  
**Sergi Biosca Arpa**



El responsable del Comité Global de Cumplimiento.  
**Ainhoa Santamaría Benito**



## Anexo I

### Formulario identificación persona física

1. RESPONSABLE CUMPLIMENTACION CUESTIONARIO		
Área		Responsable
<b>Descripción servicio/ producto/suministro:</b>		
Fecha		
Conocimiento Actividad:		
Conocimiento origen fondos Tercero/ operación:		
Firma		

  

2. DATOS PERSONA FÍSICA	
Nombre/apellidos	
*Nº documento Identificación	
Nacionalidad	
Residencia	
Persona Políticamente Expuesta (identificar, en su caso, cargo)	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
*Certificado titularidad bancaria	

\* Solicitar copia del documento.

**IMPORTANTE: Comprobar listado de jurisdicciones de riesgo. Si el Tercero es nacional o reside en una jurisdicción de riesgo se aplican medidas reforzadas de diligencia debida.**

**Solo llenar en el caso de que el cliente actúe a través de Representante:**

<b>2.1. DATOS DEL REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA</b>	
Nombre/apellidos	
Nacionalidad	
Residencia	
Teléfono	
Domicilio	
Conocimiento Actividad Representante:	
*Nº documento Identificación y documento acreditativo Representación	

\* Solicitar copia del documento de identificación y del documento de Representación.

**IMPORTANTE:** Comprobar listado de jurisdicciones de riesgo. Si el Representante es nacional o reside en una jurisdicción de riesgo se aplican medidas reforzadas de diligencia debida.

## Anexo II

### Formulario identificación persona jurídica

<b>1. PERSONNE CHARGÉE DE REMPLIR LE QUESTIONNAIRE</b>		
<b>Área</b>		<b>Responsable</b>
<b>Descripción servicio/producto/suministro:</b>		
Fecha		
Conocimiento Actividad:		
Conocimiento origen fondos Tercero/operación:		
Firma		

## 2. DATOS PERSONA JURIDICA

Denominación social	
*Nº documento Identificación	
Nacionalidad	
Domicilio social	
Grupo al que pertenece	
*Constitución	
Objeto social	
Web corporativa	
Correo electrónico	
*Políticas internas publicadas compliance si/no	
apr	
*Certificado titularidad bancaria	

\* Solicitar copia del documento.

**IMPORTANTE:** Comprobar listado de jurisdicciones de riesgo. Si el Tercero es nacional o reside en una jurisdicción de riesgo se aplican medidas reforzadas de diligencia debida.

**2.1. DATOS DEL REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA**

Nombre/apellidos	
Nacionalidad	
Residencia	
Teléfono	
Domicilio	
Conocimiento Actividad Representante:	
*Nº documento Identificación y documento acreditativo Representación	

\* Solicitar copia del documento de identificación y del documento de Representación.

**IMPORTANTE:** Comprobar listado de jurisdicciones de riesgo. Si el Representante es nacional o reside en una jurisdicción de riesgo se aplican medidas reforzadas de diligencia debida.

**3. TITULAR REAL**

Estructura accionarial y de control:

Si el Titular Real es una persona jurídica, hay que determinar la persona física que en último término controle la persona jurídica

Titular/es Real/es:

Nombre/apellidos %participación		Nº doc. identidad	
Nacionalidad	Residencia:		
Nombre/apellidos %participación		Nº doc. identidad	
Nacionalidad	Residencia:		
Nombre/apellidos %participación		Nº doc. identidad	
Nacionalidad	Residencia:		

**IMPORTANTE: Comprobar listado de jurisdicciones de riesgo. Si el Representante es nacional o reside en una jurisdicción de riesgo se aplican medidas reforzadas de diligencia debida.**

## Anexo III

### TERRITORIOS Y JURISDICCIONES DE RIESGO Octubre 2025 (Sujeta a actualización permanente)

#### 1. Jurisdicciones identificadas como de "alto riesgo" GAFI:

- República Popular Democrática de Corea
- Irán
- Myanmar

#### 2. Jurisdicciones bajo mayor vigilancia GAFI

- Argelia
- Angola
- Bolivia
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Camerún
- Costa de Marfil
- Haití
- Islas Vírgenes Británicas
- Kenia
- Líbano
- Mónaco
- Mozambique
- Namibia
- Nepal
- Nigeria
- República Democrática del Congo
- República Democrática Popular Lao
- Siria
- Sudáfrica
- Sudán del Sur
- Venezuela
- Vietnam
- Yemen



[seidor.com](http://seidor.com)



SEIDOR | 2025